



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA PARA ESTUDIOS **2019-2020**

La Comisión Central de Asuntos Sociales acuerda el establecimiento de las siguientes bases para la convocatoria de ayuda para estudios 2019-2020:

1. Las ayudas cubrirán los conceptos de matrícula de cursos oficiales, debiendo así constar en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación.
2. Se incluyen en el concepto de matrícula: coste de los créditos de las asignaturas, tasas de secretaría y tasas de convalidación de asignaturas, si las hubiere. En todo caso, se estará a lo efectivamente abonado por este concepto anteriormente mencionado.
3. Se cubrirán los conceptos de matrícula de los estudios que se realicen en centro públicos reconocidos por el Ministerio de Educación, debiendo así constar en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del citado ministerio.
4. En relación a los centros privados se abonarán únicamente los gastos de matriculación o primera mensualidad en concepto de matrícula en la parte proporcional abonada al organismo público, si se imparte la titulación en una universidad pública de la provincia. Este extremo habrá de ser debidamente probado, bien por emisión de certificado de la institución educativa o por medio análogo que acredite suficientemente lo dispuesto.
Únicamente se abonará el total de la matrícula si no existen centros públicos en la provincia.
5. Se abonará la ayuda para cursar estudios correspondientes a una única titulación, teniendo preferencia los estudios relacionados con la actividad de la Empresa. No se abonará la ayuda para la realización de más de una carrera, salvo aquellas en las que exista curso puente o de adaptación explicitado como tal.
6. Se cubrirán los cursos de idiomas cuando se realicen en Escuelas Oficiales de Idiomas y Facultades Universitarias.



7. Se cubrirá la primera matriculación de las asignaturas contenidas en los planes de estudios del grado universitario, máster y doctorado. Con la salvedad, de las asignaturas del primer curso del grado universitario, que podrán ser cubiertas hasta la segunda matriculación.
8. Los empleados que pueden solicitar la ayuda en la convocatoria relativa al curso escolar 2019-2020 serán aquellos que tengan una antigüedad en la empresa anterior al 31 de julio de 2020.